

# CONCEJO DE BUCARAMANGA



*Activo y participativo*

## GACETA

### INDICE

ACUERDO No. 048 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	1-3
ACUERDO No. 049 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	3-4
ACUERDO No. 050 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	4-6
ACUERDO No. 051 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	7-8
ACUERDO No. 052 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	8-10
ACUERDO No. 053 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	10-12
ACUERDO No. 054 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	12-14
ACUERDO No. 055 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	14-15
ACUERDO No. 056 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	15-17
ACUERDO No. 057 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 .....	17-20

## ACUERDO No. 048 DE DICIEMBRE 30 DE 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 017 DE 1998, ACUERDO 018 DE 1998 Y ACUERDO 057 DE 1999, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 313, ordinal 4 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 11 de junio se crea el establecimiento público denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, y se dictan otras disposiciones.

2. Que en el Artículo 4 numeral 6 del Acuerdo No. 017 de 1998, se señaló que: “Para su sostenimiento y operación el Instituto Municipal de Cultura contará con las siguientes fuentes de financiación (...) 6. El 100% de lo recaudado por la Estampilla Procultura Municipal”.

3. Que mediante Acuerdo No. 018 del 11 de julio de 1998, se creó la Estampilla Procultura como renta ordinaria del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga.

4. Que en el Artículo 2 Numeral 3 del Acuerdo No. 018 de 1998, se consagra: “La estampilla se hará efectiva con recibo oficial de pago, por valor de la misma, o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro, o por medio de estampillas de los documentos que se especifican a continuación: (...) 3. Los pagos que se efectúan a la Oficina de Transporte y Tránsito de Bucaramanga, se gravarán así: Comparendos y multas el 10% adicional del mismo”.

5. Que así mismo, el Artículo 7 del Acuerdo No. 018 de 1998, señala: “Los recursos producidos por la estampilla, se destinará como mínimo el 25% a los programas y proyectos que va a desarrollar la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay”.

6. Que mediante Acuerdo No. 057 de diciembre 30 de 1999, se modificó el Acuerdo 018 de junio 11 de 1998, por el cual se creó la ESTAMPILLA PROCULTURA.

7. Que en la parte considerativa del Acuerdo 057 de 1999, se estableció: “b. Que ante la reestructuración administrativa y financiera del Municipio de Bucaramanga se hace necesario garantizar la autosostenibilidad del Instituto Municipal de Cultura, lo cual sólo es posible con el aumento

del recaudo de la Estampilla Procultura”.

8. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 38, faculta a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para crear una estampilla Procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo Ente Territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

9. Que la Ley 666 del 30 de julio de 2001, modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1.997 y se dictan otras disposiciones.

10. Que la modificación del artículo 38 de la Ley 397 de 1997, por la Ley 666 de 2.001, quedo así:

ARTÍCULO 38.1: El producido de la estampilla se destinará para:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997

11. Que la Ley 666 de 2001, en su artículo 38.3 señala que la tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

12. Que la Ley 863 de 2003, en su Artículo 47, dice: “Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos

recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”

13. Que se hace necesario ajustar a la Ley los acuerdos relacionados.

De conformidad a lo anteriormente considerado, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Acuerdo No. 017 de 1988 en su artículo 4 numeral 6, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 4 (...) Numeral 6:**

Lo recaudado por estampilla Procultura, será destinado según lo establecido en la Ley 666 de 2001 y la Ley 863 de 2003, y de conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Acuerdo No. 018 del 11 de julio de 1998, en su artículo 2 numeral 3, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 2 (...) Numeral 3:**

La tarifa con que se graven los pagos que se efectúan a la Dirección de Transporte y Tránsito de Bucaramanga, por concepto de comparendos y multas, actos sujetos a la estampilla "Procultura", serán del dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Acuerdo No. 018 del 11 de julio de 1998, en su artículo 7, el cual queda de la siguiente manera:

**Artículo 7:**

El producido de la estampilla Procultura será destinado según lo establecido en la Ley 666 de 2001 y la Ley 863 de 2003, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Omítase el considerando "B" enunciado en el Acuerdo No. 057 de Diciembre 30 de 1999 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 018 de Junio 11 de 1998 por el cual se creó la "Estampilla Procultura".

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

**ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 048 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 083 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 017 DE 1998, ACUERDO 018 DE 1998 Y ACUERDO 057 DE 1999, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 048 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

### **ACUERDO No. 049 DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 032  
DE 2003, POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS  
AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 313 de la Constitución política y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a

la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

4. Que en aras de propender el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Bumanguenses y el acceso a los centros de enseñanza superior, la administración municipal mediante acuerdo No. 032 de 2003, autorizó al Alcalde de Bucaramanga, creara organizara y reglamentara el Fondo Cuenta que se denomino Fondo Educativo municipal.

5. Que mediante Decreto No. 0256 de 2003, se creo el Fondo Cuenta denominado FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, con el objeto de cofinanciar estudios superiores a jóvenes de escasos recursos cuyo domicilio sea el municipio de Bucaramanga.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de Diciembre de 2008, para que reorganice y reglamente el Fondo Cuenta, denominado Fondo Educativo Municipal, con el fin de cofinanciar a jóvenes egresados de las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Bucaramanga, que pertenezcan al nivel 1 y 2 del Sisben los costos de los programas de educación técnica profesional, tecnológica profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos con los cuales contará el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, provienen principalmente de:

- a. los aportes que se reciben de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.
- b. El Uno por ciento (1%) de los ingresos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.
- c. Recursos Propios del Municipio .

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes que tendrán acceso a recibir los beneficios del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL serán aquellos que:

- a. Los estudiantes pertenecientes a los niveles I y II del Sisben.
- b. Se hayan destacado en las pruebas del Estado.
- c. Los estudiantes destacados en actividades científicas, culturales y sociales

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 049 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DE 2008 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 032 DE 2003, POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 049 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 050  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA  
CELEBRACION DE UN CONTRATO DE  
COMODATO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO**

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) La finalidad del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial se traduce en la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación

para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica buscando con ello la disminución del desempleo.

d) El instituto tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de las familias mediante solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de generación de ingresos fomento empresarial. Así mismo se busca consolidar a Bucaramanga como el motor de desarrollo de los sectores productivos mediante capacitación, líneas de crédito, canales de comercialización a nivel Regional, Nacional e Internacional.

a) El Municipio de Bucaramanga cuenta con un inmueble ubicado en la Calle 33 con Cra. 27 el cual se encuentra actualmente desocupado, el cual debe ser utilizado para cumplir una función social, como lo prevé la Ley 9 de 1989, dicha función social debe ser cumplida a través de Entidades Públicas, Sindicatos, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y Juntas de Acción Comunal, a las cuales el Municipio les proporciona los medios necesarios, y en nuestro caso sería el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, entidad descentralizada del orden municipal, cuyas funciones primordiales están las de coordinar y fomentar la formación para el empleo, impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado, brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos, estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del Municipio, viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo, estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.

f) Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para la celebración del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para que celebre contrato de comodato por el término de cinco (5) años prorrogables, al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con su representante legal del Instituto, el bien inmueble ubicado en la Cra 27 No 33-02/10/16/20/22 alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE: Con la Calle 33. Por el SUR: Con propiedad de la Sra.

Delfina V. de Troncoso. Por el ORIENTE: Con la carrera veintisiete (27). Por el OCCIDENTE: Con propiedades de los del juicio de esta sucesión, identificado catastralmente con el número predial 010100040012000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-0053828. El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga según escritura pública número 5000 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaría 40 del Circulo de Santa Fé de Bogota.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos correspondientes al área que se entrega en comodato así como los necesarios para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En el contrato que se suscriba con el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en desarrollo de las autorizaciones conferidas, se establecerán las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones

ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

**JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 050 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

“PROYECTO DE ACUERDO No. 074 DE 2008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 051  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009".**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, los Decretos 1013 de 2005, 057 y 2825 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

- a). Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- b). Que el Decreto 057 de enero 12 de 2006, emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- c). Que el Decreto 2825 de agosto 23 de 2006, emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modifico los artículos 4º y 7º del Decreto 057 del 12 de enero de 2006.
- d). Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2009, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	70,0%
ESTRATO 2	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	40,0%
ESTRATO 3	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	15,0%
PILAS PUBLICAS	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%

**PARAGRAFO:** Para efectos del cumplimiento del artículo 104 de la Ley 1151 de 2007 y en concordancia con el artículo 99 de esta misma ley, para el efecto del cálculo de las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo los inmuebles de uso residencial donde funcionan Hogares Comunitarios de Bienestar, recibirán del 70% sobre el consumo.

**ARTÍCULO 2º.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2009, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

**ARTÍCULO 3º.** El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**EDILIA MANTILLA RODRÍGUEZ**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 051 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2008 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 052  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto Municipal 076 de 2005 y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 100 del Decreto 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que mediante convenio Interadministrativo No. 3073 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Municipio de Bucaramanga, este transfiere al Municipio de Bucaramanga, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000.00) Mcte.**, para adelantar el mejoramiento de vías en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, según programa de Inversión rural 2008.
- c) Que para la correcta ejecución del Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia fiscal 2008, es necesario adicionar estos recursos.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente vigencia el siguiente rubro:

**A. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

1	<b>INGRESOS</b>	
11	<b>CORRIENTES</b>	
112	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
1124	<b>OTROS INGRESOS</b>	
11240015	Convenio Interadministrativo No. 3073 de 2008	
	Instituto Nacional de Vías INVIAS y	
	Municipio de Bucaramanga	

**DEFINICION:**

**11240015 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3073 de 2008 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .**

Recursos provenientes del Instituto Nacional de vías para atender el mejoramiento de vías en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente vigencia así:

<b>A.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1	<b>INGRESOS</b>	
11	<b>CORRIENTES</b>	
112	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
1124	<b>OTROS INGRESOS</b>	
11240015	Convenio Interadministrativo No. 3073 de 2008	
	Instituto Nacional de Vías INVIAS y	
	Municipio de Bucaramanga	145.000.000
		=====
	<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>	<b>\$ 145.000.000</b>
<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
22	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
202-05-2210661	Optimización Malla vial Veredal	
22106614	Recursos INVIAS convenio No.3073 de 2008	\$ 145.000.000
		=====
	<b>TOTAL ADICION DE EGRESOS</b>	<b>\$ 145.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 052 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DE 2008 “POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 052 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 053  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA  
CELEBRACION DE UN CONTRATO DE  
COMODATO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO**

a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.

b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

c) Mediante Acuerdo Municipal No. 026 de Julio 16 de 2003 se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de cinco (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la calle 108 No. 23B-04 Barrio Provenza con un área aproximada de 14.320.00 metros cuadrados identificado con el folio de matricula No 300-183906, donde funciona actualmente el Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José como un establecimiento de carácter oficial.

d) Que a la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Publica N° 2075 del 18 de Septiembre de 2003, que señala que el área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, debe destinarse para el funcionamiento del Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA de conformidad con el objeto social.

e) Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se venció el día 18 de Septiembre de 2008 y el Presidente de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA ha solicitado la renovación del mismo, con el fin de que allí continúe funcionando el Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA de conformidad con el objeto social.

f) Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para la celebración del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde de Bucaramanga para que celebre Contrato de Comodato por el término de cinco (05) años renovables, con la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA- con NIT No 890201168-0, con registro en la Cámara de Comercio número 05-501600-35 del 31 de diciembre de 1997, representada en ese acto por el señor JAVIER EMIRO ROLON LIZCANO, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 91.236.312 de Bucaramanga, con folio de matricula inmobiliaria No 300-183906 y número catastral 010401330001000 el cual cuenta con un área aproximada de 14.320.00 metros cuadrados según escritura pública número 2075 de la Notaría Octava de Bucaramanga, cuyos linderos son: POR EL NORTE: Con la Calle ciento ocho (108) Carrera veintitrés B (23B) y zona E, POR EL ORIENTE: Con zona F y herederos de Constantino Rueda, POR EL SUR: Con herederos de Constantino Rueda. POR EL OCCIDENTE: Con zona parque número uno (01).

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de

este instrumento se otorga en comodato a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, debe destinarse para el funcionamiento del Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA de conformidad con el objeto social.

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA.

**ARTICULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, cambie de nombre, desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA.

**ARTICULO SEXTO:** Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU

AREA METROPOLITANA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 053 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 079 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 054  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2008”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, dando origen a la Ley 549 de 1999, por la cual se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales. Igualmente, el Ministerio de Hacienda viene trabajando con las entidades territoriales mediante apoyo técnico y de capacitación para la sistematización de las historias laborales y para el cálculo de los pasivos pensionales.

c) El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos constituidos en Sociedades Fiduciarias, a quienes se les adjudicó mediante Licitación Pública No. 05 de 2001.

d) Que el decreto 4105 de diciembre 9 de 2004 reglamentó la entrega y retiro de recursos financieros del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, y para lo que tiene que ver con el sector educación, definió en su capítulo IV artículo 17-Transferencia de Recursos que el saldo consolidado de la deuda por concepto de afiliación de docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se pagaría con los recursos disponibles del FONPET.

e) Que con corte a diciembre de 2007 según comunicación No 2008EE102736 emanada de la Fiduprevisora S.A firmada por el vicepresidente del fondo de prestaciones Dr. Jorge E Peralta N. fueron registrados en el SIF para el municipio de Bucaramanga sector educativo, la suma de \$13.813.636.748.

f) Que en consideración a lo anterior se hace necesario adicionar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2008

Que en merito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créanse los siguientes numerales:

**A PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
1 INGRESOS  
11 CORRIENTES  
112 NO TRIBUTARIOS  
112300157 RECURSOS FONPET EDUCACION

**B. PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
202-05-2210207 APORTE PARA FONDO DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.  
22102971 Recursos Fonpet

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2008 en la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCEINTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13.813.636.748) Mcte.**, así:

<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1	INGRESOS	
11	CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
112300157	RECURSOS FONPET EDUCACION	13.813.636.748
	<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>	<b>\$ 13.813.636.748</b>

<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
202-05-2210207	APORTE PARA FONDO DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	
22102971	Recursos Fonpet	13.813.636.748
	<b>TOTAL ADICION DE EGRESOS</b>	<b>\$ 13.813.636.748</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**ELIDA RODRÍGUEZ MANTILLA**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 054 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DE 2008 “POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2008”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 055  
DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -  
ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2008”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2008, se proyectaron unos ingresos por concepto de estampilla Pro-Bienestar del Anciano por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) Mcte.**, que de conformidad con la ejecución presupuestal de ingresos a 30 de noviembre de 2008, se han recaudado por este concepto la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.755.962.425) Mcte.**, presentando un mayor ingreso por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$255.962.425) Mcte.**

c) Que en consideración a lo anterior se hace necesario adicionar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2008

Que en virtud de lo anterior:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS**

**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$255.962.425) Mcte.**, así:

<b>A-</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1	<b>INGRESOS</b>	
112	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
1124	<b>OTROS INGRESOS</b>	
1124009	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	\$ 255.962.425
		=====
	<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>	<b>\$ 255.962.425</b>
<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
22.	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
202-05-2210874	Centro de bienestar del Anciano y Centros Vida	
22108741	Recursos propios estampilla Pro-Bienestar del Anciano	\$ 204.769.940
23.	<b>SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA</b>	
231	<b>DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	
505-25-2310027	Cuotas partes y Bonos pensionales	\$ 51.192.485
		=====
	<b>TOTAL ADICION DE EGRESOS</b>	<b>\$ 255.962.425</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 055 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

“PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2008 “**POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2008**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
 Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
 Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
 Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No. 056  
 DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA**

**EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 32, numeral 7º de la Ley 136 de 1994, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

a.- Que el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, señala: “Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ...7º) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley”.

b.- Que el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, establece: “Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.

c.- Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder exención en el pago del Impuesto Predial Unificado a los inmuebles que se destinen al funcionamiento de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, durante las vigencias fiscales de 2009, 2010 y 2011.

**PARAGRAFO 1º.** El beneficio será concedido siempre y cuando el inmueble destinado al funcionamiento de Hogares comunitarios de Bienestar familiar sea de propiedad de la madre comunitaria o su cónyuge o compañero permanente.

**PARAGRAFO 2º.** La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

**PARAGRAFO 3º.** Para ser beneficiario de la presente exención, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Presentar solicitud ante el Secretario de Hacienda Municipal, en el mes de enero del año gravable 2009; para los años 2010 y 2011 en el mes de Noviembre del año inmediatamente anterior, el cual se configura

el presupuesto de hecho que da fundamento al beneficio fiscal.

**b.-** Presentar certificación expedida por el Instituto Bienestar Familiar en el sentido que la beneficiaria se encuentra inscrita como madre comunitaria y que el inmueble objeto de exención se encuentra al servicio de un hogar comunitario de Bienestar Familiar o por certificación enviada por el I.C.B.F. que contenga la identificación de los hogares comunitarios así como su dirección.

**c.-** Presentar certificado actualizado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud de exención.

**d.-** Si el inmueble objeto de la solicitud de exención es de propiedad del cónyuge o compañero permanente de la Madre Comunitaria, se deberá acreditar dicha circunstancia, con el respectivo Registró Civil matrimonio o Declaración extra juicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficio tributario en el presente Acuerdo Municipal, comprende únicamente el valor del Impuesto Predial Unificado, debiendo el contribuyente efectuar el pago de los demás conceptos liquidados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que las personas beneficiadas puedan acceder al presente beneficio tributario, deberán estar a Paz y Salvo con sus obligaciones tributarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 056 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

## **ACUERDO No. 057 DE DICIEMBRE 30 DE 2008**

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE AD- HOC DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS, ASI COMO TAMBIEN LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACION DE INMUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RIO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA”.**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política y las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y

### **C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el Artículo 58 de la Constitución Política establece: Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (.....)”.

2. Que el Consejo de Estado en concepto radicado al No. 11001-03-06-000-2008-00017-00 del 10 de abril de 2008, Consejero Ponente Dr. Gustavo Aponte Santos y a través del cual resuelve consulta presentada por señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a instancia del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. cuyo objeto era determinar la normativa aplicable al proceso de adquisición de predios por enajenación voluntaria o expropiación para la ejecución de

Proyectos destinados a dichos servicios, indicó: El procedimiento de adquisición de bienes inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación, para la construcción de obras destinadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, es el previsto en la ley 9 de 1989 modificada y adicionada por la ley 388 de 1997 y demás leyes concordantes”.

3. Que la Ley 388 de 1997 prevé los motivos por los cuales procede la declaratoria de Utilidad Pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VII. ADQUISICIÓN POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN JUDICIAL, Artículo 58, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, el cual indica: “Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...)d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;...”

4. Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, consideró que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), J), k) L) y m) del artículo 58 de la presente Ley.

5. Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, señaló que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las aéreas metropolitanas y asociaciones de Municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacionales, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna ó algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.”

6. Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señaló que: “ De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

2.- El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.

3.- las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

4.- la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

7. Que el régimen de prestación de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra regulado por la Ley 142 de 1994, norma que en su artículo 33 consagra las facultades especiales por la Prestación de Servicios Públicos “ Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio;(…)”.

8. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 56 declaro de “utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles”.

9. Que el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 dispone: “CONDICIONES DE URGENCIA. Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos”

10. Que el artículo 116 de la mencionada norma señala: “ENTIDAD FACULTADA PARA IMPULSAR LA EXPROPIACION. Corresponde a las entidades territoriales, y a la Nación, cuando tengan la competencia para la prestación del servicio, determinar de manera particular y concreta si la expropiación de un bien se ajusta a los motivos de utilidad pública e interés social que consagra la ley, y producir los actos administrativos e impulsar los

procesos judiciales a que haya lugar”.

11. Que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, cuyo principal accionista es el Municipio de Bucaramanga, opera desde el año de 1916 el sistema interconectado de acueducto que surte los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, con 187.980 conexiones domiciliarias y atiende una población urbana estimada en 938.068 usuarios. Las proyecciones de disponibilidad del recurso hídrico necesario para atender la demanda de los próximos 25 años (2031), muestran la vulnerabilidad del sistema en los tiempos de verano, dada la drástica reducción de los caudales a captar, especialmente en la cuenca del Río Tona donde se pasa de unos caudales de 1400 lps en invierno a 650 lps, que corresponden a solo el 46% de la capacidad instalada de este sistema, con altos riesgos sobre la continuidad del servicio.

12. Que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, necesita ampliar su capacidad de almacenamiento y regulación del sistema de Acueducto para garantizar el suministro de agua potable, a los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón (Santander), para tal fin requiere desarrollar el “Proyecto de Regulación del río Tona-Embalse de Bucaramanga”, que se construirá en la zona nororiental de la ciudad de Bucaramanga, aproximadamente a 8 Kilómetros de distancia por la vía que de esta ciudad conduce al municipio de Matanza, sobre el cauce del río Tona, aproximadamente 700 mts aguas arriba de la confluencia con el río Surata, y contará con una Presa de aproximadamente 100 mts de altura con una capacidad de almacenamiento de 17 millones de metros cúbicos con el cual se incrementará la capacidad confiable del sistema de abastecimiento de agua potable en un metro cúbico por segundo.

13. Que la ejecución del “Proyecto de Regulación del río Tona – Embalse de Bucaramanga”, redundará en beneficio de aproximadamente un millón de habitantes y asegurará a las generaciones futuras el adecuado, suficiente y continuo suministro de agua potable.

14. Que mediante auto de fecha seis de junio de dos mil ocho expedido por el Procurador Regional de Santander, encontró probada las causales de impedimento y recusación señaladas en el Código de Procedimiento Civil y designó como Alcalde Ad-Hoc al secretario de Gobierno Municipal, como consta en acta de posesión suscrita en la Notaria Séptima del Circuito Notarial de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Señor Alcalde Ad- Hoc del Municipio de Bucaramanga para que declare de utilidad pública o de interés social así como también la existencia de especiales

condiciones de Urgencia que autorizan la expropiación del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, requeridos para la ejecución del Proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga, según se indica:

ID	NOMBRE PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
1	ANDALUCIA	300-136745	00-01-0002-0093-000	TRICOPRI LTDA
2	LA PROVIDENCIA	300-131106	00-02-0005-0036-000	TRICOPRI LTDA
3	PRADALANCIA	300-117722	00-01-0002-0612-000	TRICOPRI LTDA
4	EL PARAISO	300-160656	00-01-0002-0011-000	TRICOPRI LTDA
5	BUENOS AIRES	300-95773	00-01-0002-0112-000	TRICOPRI LTDA
6	LAS JUNTAS	300-18468	00-02-0004-0033-000	ORLANDO ZUÑIGA
7		300-131513	00-02-0006-0044-000	CEMEX
8	LOTE N° 1	300-131514	00-02-0006-0094-000	CEMEX
9			00-02-0003-0038-000	JOSE ASCENCION NIÑO
10	EL PROGRESO-VDA LOS SANTOS	300-271509	00-02-0003-0100-000	MARIBEL DEL CARMEN SARMIENTO ROJAS
11	EL PORVENIR Y LOS ANGELINOS	300-271510	00-02-0003-0037-000	RODOLFO SARMIENTO
12	EL DIVISO	300-3878	00-02-0003-0013-000	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA
13	LOTE LAS MARIAS	300-304153	00-02-0003-0015-000	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS
14			00-01-0002-0302-000	UIS
15	LOTE	300-67783	00-01-0002-0048-000	ORLANDO SANTOS FLOREZ
16	LOTE TERRENO	300-287640	00-02-0003-0050-000	MARIO ARCADIO CONTRERAS VARGAS Y MARÍA DE JESUS FORERO DE CONTRERAS
17	FINCA EL PORVENIR	300-67361	00-02-0003-0054-000	FELIPA NIÑO DE NIÑO

**PARAGRAFO:** La declaratoria de utilidad pública o interés Social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia deberá hacerse mediante actos administrativos independientes en los cuales se determinará la entidad propietaria que procederá a la expropiación e imposición de las servidumbres que sean necesarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la inscripción del presente Acuerdo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**EDGAR FERNANDO SALCEDO SILVA**  
Alcalde AD - HOC

Los Ponentes,

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del  
Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 057 de 2008, fue  
discutido y aprobado en dos (02) sesiones  
verificadas en distintos días de conformidad con la  
Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

“PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DE 2008 “**POR  
EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE AD-  
HOC DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA  
QUE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA O DE  
INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS, ASI COMO  
TAMBIEN LA EXISTENCIA DE ESPECIALES  
CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN  
LA EXPROPIACION DE INMUEBLES  
NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL  
PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RIO TONA-  
EMBALSE DE BUCARAMANGA”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga , a los Veintinueve (29)  
días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**EDGAR FERNANDO SALCEDO SILVA**  
Alcalde AD - HOC

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 2008, expedido  
por el Honorable Concejo Municipal de  
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a  
los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)